



CENTRO DE DERECHOS  
HUMANOS **udp**  
FACULTAD DE DERECHO

# *El Convenio 169 de la OIT: Derechos Indígenas y la dimensión ambiental de la RSE*

Preparado para el seminario



**Un aporte al Plan de Responsabilidad Social de Chile desde los empresarios de la Región de Los Ríos**

Judith Schönsteiner PhD  
31 de marzo de 2015

# Estructura

1. Empresas y derechos humanos
  - 1.1 Marco de las Naciones Unidas
  - 1.2 B&HR vs RSE
  - 1.3 Medioambiente, empresas y derechos humanos
2. Las obligaciones del Convenio 169
3. Obligaciones estatales y empresariales - ¿cómo sabemos quién debe hacer qué en la CPLI?

# 1.1 Marco de Naciones Unidas

- Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas, John Ruggie (2005-2011)
  - Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos 2011
  - Marco „respetar, proteger, remediar“.
  - Responsabilidad vs. obligaciones internacionales
  - Debida diligencia corporativa
- Grupo de Trabajo (2011-ahora)
  - Implementación  FACULTAD DE DERECHO 

# ¿De cuáles derechos estamos hablando?

- Derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos
- Tratados ratificados por Chile
- Resoluciones aprobadas en la ONU
- Algunos derechos están
  - Recogidos en la Constitución Política
  - Reconocidos por los tribunales
  - Reflejados en las políticas públicas
  - No reconocidos
  - Violados (de manera aislada o sistémica)
- **Aquí:** derecho a un medio ambiente sano, derecho a la salud, derecho de los pueblos indígenas a su territorio ancestral y los recursos naturales

## 1.2 B&HR v RSE: Enfoque en impactos y riesgos

- Indemnización y filantropía vs **prevención de impactos** – *ejemplos*
- “Riesgos” - ¿por qué es útil hablar de riesgos en derechos humanos?
  - *Daño*
  - *Relación social*
  - *Relación con accionistas y bancos o inversionistas*
  - Compatible con modo de pensar de la inversión
  - Identificar problemas sistemáticos

# Concepto clave: la debida diligencia

- Modo de proceder para el Estado
  - Actuar con respecto a las violaciones o riesgos de violaciones a derechos humanos de las cuales el Estado sabe o debería saber
- Modo de proceder para las empresas
  - Política de derechos humanos transversal
  - Evaluación de impactos reales y potenciales
  - Seguimiento /evaluación continua
  - Transparencia / comunicación

# Debida diligencia de empresas (ONU)

“Con el fin de **identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas** de sus actividades sobre los derechos humanos, las empresas deben proceder con la **debida diligencia** en materia de derechos humanos. Este proceso debe incluir

- una **evaluación del impacto real y potencial** de las actividades sobre los derechos humanos,
  - la integración de las conclusiones, y la **actuación al respecto**;
  - el **seguimiento de las respuestas** y
  - la **comunicación** de la forma en que se hace frente a las consecuencias negativas.  
(...)
- a) Debe abarcar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que la empresa haya **provocado o contribuido a provocar** a través de sus propias actividades, o que guarden **relación directa** con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales;
- b) **Variará de complejidad** en función del tamaño de la empresa, el riesgo de graves consecuencias negativas sobre los derechos humanos y la naturaleza y el contexto de sus operaciones;
- c) Debe ser un **proceso continuo**, ya que los riesgos para los derechos humanos pueden cambiar con el tiempo, en función de la evolución de las operaciones y el contexto operacional de las empresas.

Consejo de Derechos Humanos, ONU, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, elaborados por John Ruggie, marzo 2011, aprobado en junio 2011, párr. 17.

## 1.3 Medioambiente, derechos indígenas y “empresas y derechos humanos”

- Vínculo a través de la **tierra, el territorio y los recursos naturales** – cruce entre medioambiente y derechos de los pueblos indígenas
- Vínculo a través de la **normativa internacional**
- Vínculo a través del **EIA**
- Posible vínculo a través de la **RSE**, pero rol primario: prevención y mitigación de impactos



# El Convenio 169

- Rol de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007
- La obligación de consulta y consentimiento libre, previo e informado
  - “Directamente afecten a los pueblos concernidos”
  - Consentimiento. Falta de inscripción de título ancestral. Reasentamiento. Materiales tóxicos.
  - Consulta previa, libre e informada
- La regulación del asunto en Chile y las deficiencias
  - Falta de CPLI para proyectos de ley generales
  - Concesiones, derechos de agua, exploración, geotermia (“actos reglados”), municipalidades
  - Reglamento DS 40 – SEIA – participación vs consulta

# Conclusión 1: CPLI, empresas y el Estado

- Obligación de consulta: Estado
- Obligación de colaborar en la consulta: empresa
- Derecho internacional: responsabilidad de consultar: empresa
- ¿Vale una por la otra?
- Medidas concretas
  - **Mesas de diálogo** con estándares de debido proceso e igualdad de condiciones
  - **Acuerdos de impacto-beneficio** según estándares internacionales
  - Convenio 169 y Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas **como piso mínimo**
  - ***Human Rights Impact Assessment***

## Conclusión 2: ¿Qué aporta “empresas y derechos humanos”?

- Incluir a las comunidades indígenas concernidas desde sus derechos
- Delimitar responsabilidades empresariales y obligaciones estatales
- Identificar brecha entre regulación interna (obligatoria) y derecho internacional
- Definir un piso mínimo que debe respetarse por las empresas aunque el Estado no lo proteja: responsabilidad empresarial
  - Para TODOS los derechos, especialmente Convenio 169 y DNUDPI
  - Para TODAS las empresas, incluyendo contratistas



CENTRO DE DERECHOS  
HUMANOS **udp**

FACULTAD DE DERECHO

Muchas gracias.

Contacto: [judith.schonsteiner@udp.cl](mailto:judith.schonsteiner@udp.cl)

Investigaciones relevantes Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2014 (UDP):

CPLI, diálogo y minería:

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/7/>

Políticas de entrega de tierras:

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/6/>

Medioambiente, salud, planificación territorial (Puchuncaví):

<http://www.derechoshumanos.udp.cl/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/34/>